



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00264 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 22 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 00085 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 22 de noviembre del 2024; así también se tiene el Documento S/N, Suscrito por el Alcalde del Centro Poblado del valle de Chirumbia, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10451 - 2024, de fecha 03 de septiembre del 2024; así también se tiene el Informe N° 0551 - 2024 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 19 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de Almacén Central de la MDQ; Informe N° 2047 - 2024 - UL /MDQ/LC, de fecha 23 de septiembre del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Logística - MDQ; Informe N° 0717 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe N° 0378 - 2024 - DLOP - SOU - MDQ - LC, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por el jefe (e) del Departamento de Liquidaciones - MDQ; Informe Legal N° 542 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre solicitud de Donación de materiales sobrantes de obras liquidadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55° - Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Directiva N 001-2017/S BN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048- 2017/ SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. 01, establece lineamientos en el Artículo 6. - Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario





de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad;

Que, se tiene el Documento S/N, Suscrito por el Alcalde del Centro Poblado del valle de Chirumbia, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10451 - 2024, de fecha 03 de septiembre del 2024, por medio del cual el Sr. Antonio Mamani Velásquez, identificado con DNI N° 24953659, en su condición de Alcalde del C.P. del valle de Chirumbia solicita donación de accesorios, consistente en materiales sobrantes de saldos de obras, para el mantenimiento del techo y del sistema eléctrico de la Posta de Salud de Chirumbia del distrito de Quellouno,

Que, se tiene el Informe N° 0551 - 2024 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 19 de septiembre del 2024, por medio del cual el Jefe de Almacén Central de la MDQ, emite su Informe de Disponibilidad de materiales, en atención al documento S/N, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10451 - 2024, de fecha 03 de septiembre del 2024, señalando al respecto que, luego de haberse realizado la verificación en el inventario del Saldos de Almacén Central, precisa que si se cuenta con saldos de almacén, los cuales se encuentran detallados en el recuadro adjunto, los mismo que están valorizados en un monto de S/. 214.54 (Doscientos Catorce con 54/100 soles), informe que fue ratificado en todo sus Extremos por el Jefe de la Unidad de Logística - MDQ, a través del Informe N° 2047 - 2024 - UL/MDQ/LC, de fecha 23 de septiembre del 2024:

Que, se tiene el Informe N° 0717 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 04 de octubre del 2024, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, en atención al Documento S/N, Suscrito por el Alcalde del Centro Poblado del Valle de Chirumbia, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10451 - 2024, de fecha 03 de septiembre del 2024, y al Informe N° 0551 - 2024 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 19 de septiembre del 2024, por medio del cual el Jefe de Almacén Central de la MDQ, comunica a la Gerencia Municipal que se cuenta con los materiales detallados por la Jefatura de Almacén Central;

Que, se tiene el Informe N° 0378 - 2024 - DLOP - SOU - MDQ - LC, de fecha 10 de octubre del 2024, por medio del cual el Jefe del Departamento de Liquidaciones - MDQ, informa respecto de la solicitud de donación peticionado por el Alcalde del Centro Poblado del Valle de Chirumbia, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10451 - 2024, de fecha 03 de septiembre del 2024, precisando que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0551 - 2024 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 19 de septiembre del 2024, manifiesta que los proyectos citados si cuentan con los saldos de materiales detallados por el jefe de Almacén Central de la Municipalidad;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 542 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 17 de octubre del 2024, por medio del cual el Asesor Juridico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la peticion efectuada por el Alcalde del Centro Poblado del Valle de Chirumbia, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10451 - 2024, de fecha 03 de septiembre del 2024, para el mantenimiento del techo y del sistema eléctrico de la Posta de Salud de Chirumbia del distrito de Quellouno, recomendando finalmente que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00085 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 22 de noviembre del 2024;

Que, por estas consideraciones y en uso de las atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACIÓN, de saldos de materiales sobrantes a favor de la Municipalidad del Centro Poblado del Valle de Chirumbia del distrito de Quellouno, representado por el Sr. Antonio Mamani Velásquez, identificado con DNI N° 24953659, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 0551 - 2024 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 19 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de concejo Municipal, conforme al siguiente detalle:

ITEN	DESCRIPCION	CANT.	UND. M	P. UNIT	P. TOTAL	CANT.	NEA	DE PROYECTO Y/O MANTENIMIENTO
------	-------------	-------	--------	---------	----------	-------	-----	-------------------------------





1	LLAVE DE PASO DE ½" FG	2	UND	27.00	54.00	2	0019 - 2022	CREACION DEL PUESTO DE SALUD DE BOMBOHUACTANA, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO.
					54.00			

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DISPONE, la entrega de los bienes aprobados, los mismos que se encuentran detallados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo, se efectúen al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado del Valle de Chirumbia del distrito de Quellouno, representado por el Sr. Antonio Mamani Velásquez, identificado con DNI N° 24953659, cuya entrega deberá constar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Administración - MDQ.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a los donatarios o beneficiarios de la DONACIÓN en referencia, emplear los materiales donados para los fines que fueron solicitados; caso contrario los bienes materia de donación serán revertidos por falta de utilización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR,** a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina de Administración.
Almacén Central.
UTIC.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abogada A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036432
SECRETARIA GENERAL

